

Núm. 43.213

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2011.

Expuesto al público durante el plazo reglamentario el anuncio relativo a la Modificación nº 7 del Presupuesto de la Comarca Comunidad de Teruel para el ejercicio 2011 sin que se hayan presentado reclamaciones, la misma se considera definitivamente aprobada, procediéndose a su publicación resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.728,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
	Total Aumentos	6.728,12

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.728,12
	Total Aumentos	6.728,12

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teruel, 21 de julio de 2011.-El Presidente, Joaquín Juste Sanz.

Núm. 43.205

MAS DE LAS MATAS

Por Resolución de Alcaldía número 242/2011 de fecha quince de julio de dos mil once, se aprobó la contratación de la plaza denominada MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, de régimen laboral fijo, la cual se convoca mediante concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL.

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante el sistema de concurso- oposición de la plaza de Maestro/a de Educación Infantil para la Escuela Municipal de Más de las Matas, para su contratación en régimen laboral fijo, vinculado al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mas de las Matas.

SEGUNDO. Modalidad de Contrato

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales. La distribución de la jornada

y horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario de la Escuela municipal de Educación Infantil, siendo el periodo lectivo de 11 meses.

Se fija una retribución neta de 20.281,87 euros

TERCERO. Requisitos de los aspirantes

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

B) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación

forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

C) Estar en posesión el título de Maestro con la especialidad de educación infantil o titulaciones homólogas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos universitarios oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso se adjuntará traducción jurada del título.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones inherentes a la plaza.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. Los aspirantes harán constar en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera así como méritos que aleguen a los efectos de concurso; todo ello de acuerdo al modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en tal caso, deberán comparecer para la realización de los ejercicios con la copia de la instancia presentada, a los efectos de su admisión en el supuesto de que no se hubiese recibido sus solicitudes en este Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de la oposición.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria, no obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además en su caso, su traducción jurada.

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas. Se justificará de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad.

- Los derechos de examen se fijan en 10 euros, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago. Podrán abonarse: personalmente en la Tesorería de la Corporación, mediante giro postal o mediante ingreso en la cuenta de CAI 2086 0609 59 0700000294, a nombre del Ayuntamiento de Mas de las Matas especificando nombre y que se trata de la presente oposición. Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo

QUINTO. Admisión y exclusión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTO. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido por cinco miembros entre los que se designará al Presidente y al Secretario:

Presidente: Directora de la Escuela Infantil de Alcañiz.

Vocales:

- Un inspector de Educación.

- Un técnico o persona especializada designada por la Diputación Provincial de Teruel.

- Director del Centro de Profesores y Recursos de Alcañiz

Secretario: Funcionario del ayuntamiento de Mas de las Matas.

Los vocales habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba pro-

veerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los Tribunales se hará pública en la sección provincial correspondiente del «Boletín Oficial de Aragón», (B.O.P.) y tablón de edictos de la Corporación a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos o psicólogos, los cuáles tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del Tribunal, este proceso se clasifica en la categoría segunda.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

* Primer ejercicio - De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un test sobre conocimientos acerca del contenido del temario. Constará de 50 preguntas con respuestas alternativas o que merezcan contestaciones cortas o puntuales. Los aspirantes dispondrán para su realización de un tiempo máximo de una hora. Versarán sobre el contenido del temario que se establece en el Anexo I.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

* Segundo ejercicio - De carácter práctico. Destinado a evaluar los conocimientos prácticos del aspi-

rante en funciones propias de la plaza. Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo durante una hora y treinta minutos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

B) FASE DE CONCURSO: La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el Anexo II.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquéllos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece expresamente. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

OCTAVA.-CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS:

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será insertado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar donde se haya realizado el ejercicio o prueba.

La puntuación de la fase de oposición será la media aritmética de la puntuación de los dos ejercicios.

La nota final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El Tribunal declarará aprobado a los aspirantes que obtengan mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan; elevando propuesta al Alcalde para la contratación.

NOVENA.-DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS:

Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de publicación en la sección correspondiente a la provincia de Teruel del «Boletín Oficial de Aragón», (B.O.P.), y tablón de edictos.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios indicando la fecha, hora y lugar de los ejercicios en el B.O.A., sino que bastará con que lo sea en el tablón de edictos de la Corporación con la antelación necesaria legalmente establecida.

Los aspirantes deberán venir provistos de D.N.I., o en su defecto, de pasaporte o permiso de conducción, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente indicando las causas de tal exclusión.

Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, la intervención de los mismos tendrá lugar por orden alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca mediante el sorteo previsto en el art. 17 del Decreto 122/1986, de 19 diciembre, de la D.G.A., regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón. En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

DÉCIMO. Presentación de Documento y Formalización del Contrato

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.
4. Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados d) y e) de la base tercera.
5. Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/84 sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Deberán someterse previa citación, que será cursada por el departamento de personal, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores; sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Para el caso de que la persona seleccionada, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos.

La contratación será efectuada por Resolución del Alcalde necesariamente a favor de aquel aspirante que haya sido declarado aprobados por el

Tribunal, y será notificado al interesado para que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se le notifique la resolución, proceda a la formalización del contrato como personal laboral fijo.

UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO

El Ayuntamiento de Mas de las Matas podrá confeccionar una bolsa de trabajo integrada por una relación ordenada de mayor a menor puntuación de aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio y no hayan sido seleccionados por el Tribunal. Sucesivamente se sumarán a esta bolsa de trabajo quienes no habiendo superado el segundo ejercicio, y sí el primero.

El plazo de validez de la bolsa de trabajo creada, será de tres años a contar desde la fecha de publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrá hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

c) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

El funcionamiento de la lista será el siguiente: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 10 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 10 días. Aquellos candidatos que se encuentran dentro de las situaciones descritas a continuación pasarán a la situación de «ocupado». Se considerarán causas justificadas las siguientes:

a) Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad (16 semanas), circunstancias que

habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

b) Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento y la manifestación de causar baja voluntaria en la bolsa de empleo, será motivo de pasar a la situación de «excluido».

DUODÉCIMO. NORMATIVA Y APLICACIÓN SUPLETORIA

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones concordantes.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Mas de las Matas, 23 de junio de 2011.-El Alcalde, Pedro Pitarch Cañada.

ANEXO I Temario general

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración local. Administración institucional y corporativa.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Su regulación actual. Concepto y clases. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 6. La Administración y el ciudadano. Participación y control democrático de las políticas públicas. Los derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 7. La Administración y el Derecho. La ley. El reglamento: concepto y clases. Breve referencia al proceso de elaboración y aprobación.

Tema 8. Los contratos de las Administraciones Públicas. Breve referencia a las distintas clases de contratos administrativos y su regulación legal.

Tema 9. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La autonomía local.

Tema 10. La Administración local: Entidades que comprende. Regulación actual. Especial referencia al municipio. Elementos constitutivos del municipio: población, territorio y organización.

Tema 11. Competencias municipales. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. Régimen de funcionamiento de las corporaciones locales. Sesiones y acuerdos. Actas y certificados de acuerdo.

Tema 12. El personal al servicio de las corporaciones locales: Sus clases. La oferta de empleo público. El catálogo de puestos de trabajo.

Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

Tema 14. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15. El municipio de Mas de las Matas: situación, población, características socioeconómicas y culturales.

Temario específico

Tema 16. Ley Orgánica 2/2006, de Educación. Principios y fines de la educación.

Tema 17. Ley Orgánica 2/2006, de Educación. Currículo. La educación infantil.

Tema 18. Características generales de los niños hasta los tres años. Principales factores en su desarrollo.

Tema 19. Etapas y momentos más significativos del desarrollo infantil hasta los tres años.

Tema 20. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo psicoafectivo en los niños de cero a seis años. Aportación de diferentes autores.

Tema 21. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

Tema 22. El desarrollo psicomotriz de los niños: la psicomotricidad en el currículo de la educación infantil.

Tema 23. La sensación y la percepción como elementos básicos del conocimiento en la etapa 0-3 años.

Tema 24. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa. El descubrimiento de los otros niños. Procesos de descubrimiento, de vinculación y de aceptación.

Tema 25. El papel del centro educativo infantil en la prevención e intervención de niños en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.

Tema 26. Desarrollo cognitivo hasta los tres años. El conocimiento de la realidad. La observación y la exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 27. Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica

Tema 28. La familia como primer y principal agente educador de los niños.

Tema 29. Cambios de carácter sociológicos, culturales, económicos y laborales que afectan de manera importante al núcleo familiar.

Tema 30. Relaciones entre la familia y el equipo docente. Período de adaptación de los niños al centro educativo.

Tema 31. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Nuevas modalidades de atención educativa a la pequeña infancia.

Tema 32. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.

Tema 33. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

Tema 34. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús.

Tema 35. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.

Tema 36. Las horas de la comida como momentos educativos.

Tema 37. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. Los roles masculino y femenino. Estrategias

educativas para evitar la discriminación de género. Intercambio e Roles.

Tema 38. Principios de intervención educativa en la educación infantil. Un enfoque globalizador.

Tema 39. Sentido y significado del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.

Tema 40. La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, conocimientos y metodología adecuada para el período de infancia de cero a tres años.

Tema 41. La función del maestro o maestra en la educación infantil. La intencionalidad educativa.

Tema 42. Relaciones interactivos entre el niño y el educador.

Tema 43. El maestro como miembro del equipo educativo y su relación con las familias.

Tema 44. La organización de los espacios y los tiempos. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal.

Tema 45. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo en la etapa cero a tres años.

Tema 46. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión.

Tema 47. La comunicación no verbal en estas etapas de desarrollo.

Tema 48. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

Tema 49. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en educación infantil.

Tema 50. Técnicas y recursos para la comprensión y expresión oral.

Tema 51. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo.

Tema 52. Actividades a partir del cuento y de la biblioteca del aula. Criterios para seleccionar, utilizar y explicar cuentos orales y escritos.

Tema 53. Evolución de la expresión plástica en los niños. Elementos básicos del lenguaje plástico.

Tema 54. La expresión plástica, objetivos, contenidos y materiales para trabajar en el aula.

Tema 55. La expresión plástica. Actividades, estrategias metodológicas y de evaluación. Modelos y estereotipos.

Tema 56. La expresión corporal. El gesto y el movimiento en la construcción de la identidad y de la autonomía personal.

Tema 57. El juego de descubrimiento. El juego de exploración. El juego simbólico y el juego dramático.

Tema 58. La educación musical en la educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio.

Tema 59. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Recursos didácticos.

Tema 60. La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión, la publicidad.

Tema 61. La percepción. Las dificultades de aprendizaje en el niño

ANEXO II Valoración de méritos

A) Experiencia: Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

- Por servicios prestados como profesor de educación infantil impartidos en el primer ciclo (0-3 años) a la Administración Pública, y a los que se hubiera accedido mediante procedimiento selectivo convocado al efecto: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por servicios prestados como profesor de educación infantil en centros privados autorizados por las Administraciones educativas para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años): 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la experiencia en ambos supuestos, únicamente, cuando se acrediten meses completos. En ningún caso se valorarán períodos de tiempo inferiores a un mes, aun cuando una posible acumulación de estos períodos pudieran arrojar como resultado meses completos.

La justificación será la siguiente:

-Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación de la plaza, así como el proceso selectivo seguido por el interesado para su acceso a la misma. (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos referidos no podrá computarse).

-Certificado de la empresa con su sello identificativo en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación del puesto de trabajo y que la Escuela donde se hubiere desarrollado la labor profesional alegada se hallaba autorizada u homologada por la Administración competente para prestar el servicio de 0-3 años, en el momento de tal prestación. (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos referidos no podrá computarse).

-En ambos casos: Contratos de trabajo junto con la última nómina.

B) Formación: Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, y hasta un máximo de 3 puntos en total:

- Por estar en posesión del título de licenciado en Pedagogía, en Psicopedagogía y/o Psicología: 1 punto por título.

- Por estar en posesión de las especialidades de Magisterio que se relacionan a continuación: 0,5 puntos por cada una: Maestro Especialista en Educación Primaria, Maestro Especialista en Educación Musical, Maestro Especialista en Educación Especial, Maestro Especialista en Educación Física,

Maestro Especialista en Audición y Lenguaje y Maestro Especialista en Lengua Extranjera.

- Por actividades de formación que hayan sido convocadas por las Administraciones educativas, universidades u otras entidades homologadas, que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo:

*De 20 horas: 0,05 puntos.

*De 21 a 40 horas: 0,10 puntos.

*De 41 a 60 horas: 0,20 puntos.

*De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.

*De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.

*De 101 a 200 horas: 0,80 puntos.

*De más de 200 horas: 1 punto.

La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante. En ningún caso podrán valorarse cursillos de duración inferior a 20 horas.

La justificación del apartado de formación será mediante copia del título, diploma o certificado de la realización del mismo, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración, de no venir expresado alguno de estos extremos no podrá computarse.

En caso de haber impartido cursos como profesor, mediante certificado de la institución organizadora con la materia y el número de horas impartidas.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente

ANEXO III Modelo de instancia

D., con DNI núm., domiciliado a efectos de notificación en....., con número de teléfono

EXPONE:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" núm., de fecha, en relación con la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Mas de las Matas para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de profesor de educación infantil para la Escuela Municipal de Educación Infantil del municipio, en régimen laboral fijo, conforme a las bases que se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel número, de fecha, las cuales conoce y acepta en su totalidad.

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las citadas bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que aporta junto a esta instancia los documentos indicados en la base cuarta

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En a de de 20....

El solicitante

Fdo.:.....

R. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS (TERUEL).

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mas de las Matas, 15 de julio de 2011.-El Alcalde, Pedro Pitarch Cañada.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

43.161.-Comarca del Bajo Martín.-Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la realización de

actividades deportivas publicada en el BOPT núm. 182 de 23 de septiembre de 2009.

43.226.-La Iglesuela del Cid.-Aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Aprovechamiento Micológico en el término municipal de la Iglesuela del Cid.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

43.173.-Torralba de los Sisonos.-Padrón de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2011.

43.175.-Aguaviva.-Padrones basuras, canalones, balcones, escaparates y letreros, tránsito de ganados, perros, puertas y ventanas, año 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

43.165.-Villafranca del Campo, año 2010.

Presupuesto Municipal

43.166.-Bueña, año 2009.

43.196.-Lagueruela, año 2010.

Expediente de Modificación Presupuestaria

43.162.-Comarca del Bajo Martín.-Aprobación inicial del expediente 5 de Modificación Presupuestaria para el ejercicio 2011.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página

impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.